

Bogotá D.C., 23 de junio de 2023

Señor (a):

**OCTAVIO MARTIN OÑATE ROBLES**  
Cédula de ciudadanía 7571409  
Carrera 7 Este # 8 C - 33 Sur  
martindj1982@gmail.com  
7066426-3125245002  
Ciudad.

**Asunto: Citación- Audiencia Pública**

De conformidad con lo dispuesto mediante Auto de fecha 09 de junio de 2023 expedido por la Inspección Distrital de Policía de Descongestión D2 mediante el cual se avocó conocimiento y se fijó fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Pública de acuerdo con lo normado en el parágrafo 1º del Art. 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, dentro expediente que se realaciona a continuación, de acuerdo al comportamiento descrito el Artículo 146. Comportamientos contrarios a la convivencia en los sistemas de transporte motorizados o servicio público de transporte masivo de pasajeros *Numeral 7* descrito como. *146.7 Evadir el pago de la tarifa, validación, tiquete o medios que utilicen los usuarios para acceder a la prestación del servicio esencial de transporte público de pasajeros, en cualquiera de sus modalidades* del parágrafo 1º del Art. 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Se adelantará el trámite de Proceso Verbal Abreviado, del citado Código. Audiencia que se adelantará en las Instalaciones del Edificio Furatena Calle 12C # 8 – 53, Piso 2, Inspección Distrital de Policía de Descongestión D2.

Número Expediente	Número Expediente Policía	Fecha de la Audiencia Publica	Hora de Audiencia Publica
2019614870133078E	11-001-6-2019-306332	19/07/2023	2:40 p. m.
2019614870131662E	11-001-6-2019-337003	19/07/2023	3:00 p. m.
2019614870127415E	11-001-6-2019-358669	19/07/2023	3:20 p. m.

Se le indica que debe comparecer a la diligencia con su documento de identidad en original y, que a efecto de que ejerza su derecho de defensa y contradicción, si considera necesario, podrá aportar las pruebas que pretenda hacer valer. Así mismo, se le hace saber que, en el evento de no comparecer el día y hora señalados, dentro de los tres (3) días siguientes a esta audiencia, en cumplimiento a la sentencia C349 - 2017, deberá presentar o remitir prueba siquiera sumaria que justifique la inasistencia, de lo contrario se resolverá de fondo con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del Art. 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Atentamente,

  
**JOSE LUIS AGUAS POLANIA**  
Inspector 2 de Policía de Descongestión

Firma mecánica autorizada mediante  
Resolución Distrital No 0113 del 10  
de septiembre de 2022

Proyectó: Ivan Mauricio Manrique Cardenas  
Revisó y Aprobó: José Luis Aguas Polania